



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3600

DECRETO N°

TEMUCO, 07 NOV. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Educación Gricelda Oyarzún Limitada, por escritura pública de fecha 24 de octubre del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

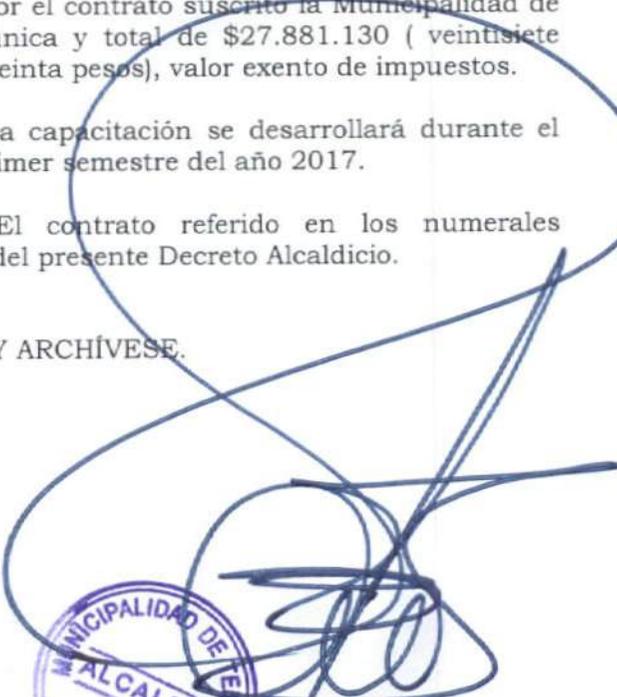
1. Apruébese contrato: " Capacitación en Gestión Escolar con Énfasis en el Área Curricular para los Establecimientos Educativos Labranza y Gabriela Mistral de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Educación Gricelda Oyarzún Limitada, Rol Único Tributario N° 76.211.215-9 por escritura pública de fecha 24 de octubre del año 2016.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$27.881.130 (veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil ciento treinta pesos), valor exento de impuestos.
3. La capacitación se desarrollará durante el segundo semestre del año 2016 y durante el primer semestre del año 2017.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICBI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Soc. Educación Gricelda Oyarzún
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





1173291

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7816.-/2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ESCOLAR CON ÉNFASIS EN EL ÁREA CURRICULAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES LABRANZA Y GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DE EDUCACIÓN GRICELDA OYARZÚN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD DE EDUCACIÓN GRICELDA OYARZÚN LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de

derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos once mil doscientos quince guión nueve, representada por doña **MARÍA GRICELDA OYARZÚN CORNEJO**, chilena, casada, profesora, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y cuatro de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos cuarenta y siete del año dos mil dieciséis: "Capacitación en Gestión Escolar con Énfasis en el Área Curricular, para los Establecimientos Educativos Labranza y Gabriela Mistral de Temuco" Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Sociedad de Educación Gricelda Oyarzún Limitada. **SEGUNDA. OBJETO.** Mediante el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del servicio: "Capacitación en Gestión Escolar con Énfasis en el Área Curricular para los Establecimientos Educativos Labranza y Gabriela Mistral de Temuco", servicio que tiene por objeto asesorar y capacitar a docentes de los mencionados establecimientos, a fin de mejorar sus conocimientos y competencias de buenas prácticas de gestión escolar y de desempeño pedagógico en aula, con la finalidad de mejorar los resultados académicos. **TERCERA:** El servicio encargado a la Prestadora será ejecutado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y siete ya singularizada, documentos que han sido elaborado por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil ciento treinta pesos, valor exento de impuestos. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Municipalidad de Temuco través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el servicio contratado en dos estados de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo de las Especificaciones Técnicas de la Propuesta, previa entrega de la factura correspondiente y recepción conforme del servicio por parte de la Unidad Técnica. **SEXTA. PLAZO:** La capacitación contratada se desarrollará durante el segundo semestre del año dos mil dieciséis, específicamente desde los meses de septiembre a diciembre, contemplando ciento cincuenta y cuatro horas; y durante el primer semestre del año dos mil diecisiete, específicamente durante los meses de marzo a junio, comprendiendo doscientas treinta y dos horas. Es decir la capacitación total comprende trescientas ochenta y seis horas. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar a la Prestadora las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle referido en el citado artículo. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para

hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula novena y de la misma forma efectuar retención a él o los estados de pago correspondientes adoptando estos valor carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro nueve tres tres tres dos del Banco Security por la suma de un millón trescientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete pesos, tomada nombre de la Municipalidad de Temuco el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA.**

AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y**

GASTOS: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora Del Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don La

personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos ocho de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **MARÍA GRICELDA OYARZÚN CORNEJO** para actuar en representación de **SOCIEDAD DE EDUCACIÓN GRICELDA OYARZÚN LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad, de fecha treinta de abril del año dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil doce, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ochocientos dieciseis .

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA GRICELDA OYARZÚN CORNEJO
En rep. SOCIEDAD DE EDUCACIÓN
GRICELDA OYARZÚN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 02 NOV. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES MALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE UN FIDEJATARIO EN FAVOR DE LA SEÑORA
DOÑA ELIZABETH VERA VERA
FECHA: 14 DE FEBRERO DE 1982

ELIZABETH VERA VERA
FIDEJATARIO